

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA
J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co**

SUSTANCIATORIO No. 22

Popayán, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: PATRIMONIO AUTONOMO FAFP CANREF
(CESIONARIO)
Demandada: MAURICIO HURTADO LOPEZ
Radicado: 2021-00173

Viene a Despacho el asunto de la referencia, observando la solicitud de la parte actora, tendiente a que se requiera a las entidades BANCOLOMBIA S.A., BANCO AV VILLAS, BANCO DE BOGOTA, DAVIVIENDA, FALABELLA, BANCO W, SCOTIABANK COLPATRIA, BANCO GNB SUDAMERIS y BANCO POPULAR, en su sentir, renuentes a pronunciarse respecto de los oficios de medida cautelar No. 422 de 20 de abril de 2.021.

De la revisión del expediente, se observa que tan solo el Banco GNB SUDAMERIS, contestó el oficio de la referencia; BANCOLOMBIA S.A., BANCO AV VILLAS, BANCO DE BOGOTA, DAVIVIENDA, FALABELLA, BANCO W, SCOTIABANK COLPATRIA y BANCO POPULAR, no han contestado nada respecto de la medida cautelar de embargo de las sumas de dinero que el demandado tenga o llegare a tener en tal entidad financiera.

Por lo tanto, se le instará para que informen las resultas de la misiva en comento, de conformidad con lo establecido en el artículo 43.4 del C.G.P., haciéndoles las advertencias de rigor.

DISPONE

PRIMERO. REQUERIR a BANCOLOMBIA S.A., BANCO AV VILLAS, BANCO DE BOGOTA, DAVIVIENDA, FALABELLA, BANCO W,

SCOTIABANK COLPATRIA, BANCO GNB SUDAMERIS y BANCO POPULAR, para que informe las resultas del oficio No. 422 del 20 de abril de 2.021 emitido por esta Judicatura, mediante el cual se comunicó la orden de embargo de las sumas de dinero depositadas en cuentas de ahorro, corriente o Certificados de depósito a término fijo o cualquier otra suma de dinero que posea el demandado MAURICIO HURTADO LOPEZ, quien se identifica con cedula de ciudadanía N° 10.516.265. REMÍTASE esta providencia y el referido oficio.

SEGUNDO. ADVERTIR a BANCOLOMBIA S.A., BANCO AV VILLAS, BANCO DE BOGOTA, DAVIVIENDA, FALABELLA, BANCO W, SCOTIABANK COLPATRIA, BANCO GNB SUDAMERIS y BANCO POPULAR, que según lo prevé el parágrafo segundo del artículo 593 del C.G.P., “la inobservancia de la orden impartida por el juez, en todos los casos previstos en este artículo, hará incurrir al destinatario del oficio respectivo en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales”.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ
GLADYS VILLARREAL CARREÑO

RZ

Firmado Por:
Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf1b7ad3fc127991d1ecf3870c7ca30c9a5d425a1b0672073dfe4e55fdc66fd8**

Documento generado en 24/01/2023 03:04:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>